



REGLAMENTO de la Red de Comités MaB de Iberoamérica y El Caribe IBEROMaB

CONSIDERANDO QUE:

el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO, en reunión celebrada en 1990, expresó el deseo de los representantes de países iberoamericanos de establecer vínculos y delinear campos de cooperación en aspectos de acción común.

que en esa reunión se realizaron gestiones para promover un encuentro de Comités Nacionales MaB Iberoamericanos para desarrollar una propuesta concreta.

que el Secretariado Internacional del Programa MaB desde sus inicios instó a los países a promover la cooperación iberoamericana.

que en el II Congreso Mundial de Reservas de Biosfera de Sevilla (Estrategia de Sevilla) y en la Reunión de Pamplona (Sevilla + 5), realizadas en los años 1995 y 2000, respectivamente, recomendaron la constitución de redes conducentes al intercambio y realimentación de Comités Nacionales MaB y sus Reservas de Biosfera.

que el Comité MaB Español expresó a través de notas a los Comités del Programa MaB de Iberoamérica, la intención de constituir una Red para Iberoamérica y El Caribe y que hubo voluntad y apertura de todos los involucrados para el efecto.

que en el año 1992 se constituyó la Red IBEROMaB por acuerdo de 22 representantes de Comités MaB de países de Iberoamérica y El Caribe.

que el reglamento aprobado en 2008 requiere ser revisado y actualizado.

Se acuerda aprobar el siguiente reglamento:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE LA RED

Fortalecer la cooperación entre Comités y Puntos Focales Nacionales, para la gestión adecuada del Programa MaB en los países de Iberoamérica y El Caribe.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Regular la organización y el funcionamiento de la Red IBEROMaB.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED IBEROMAB

Serán funciones de la Red:

1. Promover, difundir y aplicar los conceptos, principios, estrategias y planes de acción del Programa MaB en la región de Iberoamérica y El Caribe.
2. Facilitar la integración y cooperación entre los países miembros de la Red para el desarrollo del programa MaB.
3. Promover la cooperación e intercambio con otras Redes Internacionales, organismos o entidades gubernamentales y no gubernamentales.
4. Propiciar la constitución y el fortalecimiento de los Comités Nacionales MaB en Iberoamérica y El Caribe.
5. Velar por la representatividad, conservación y sostenibilidad de los principales biomas y ecosistemas de Iberoamérica y El Caribe en las Reservas de Biosfera.
6. Participar en eventos nacionales e internacionales para dar a conocer la Red y promover su desarrollo.
7. Promover la búsqueda de financiamiento para cumplir con los fines de la Red.
8. Promover la divulgación de los resultados científicos y de la gestión en las reservas de la biosfera de la red.
9. Incorporar, promover y valorar el ámbito social y cultural en las reservas de la red.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DE LA RED

La Red estará integrada por los representantes de los Comités MaB de cada país de la región y/o por los Puntos Focales de los países, debidamente acreditados.

ARTICULO 5. ORGANIZACIÓN DE LA RED

Los órganos de dirección y representación de la Red son:

El Consejo Ejecutivo de la Red (CER), integrado por los Presidentes (as) de los Comités Nacionales y Puntos Focales o por quien los represente.

El Consejo Ejecutivo será representado por un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y contará con una Secretaría.

A las sesiones del Consejo Ejecutivo de la Red podrán asistir, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, las personas debidamente invitadas por la Presidencia o uno de los países miembros y acreditadas ante la Presidencia.

ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTOS

Los países para ocupar la presidencia, vicepresidencia y secretaría, serán elegidos por los miembros del CER, entre los candidatos presentados, por mayoría absoluta y por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otro periodo consecutivo.

Se presentarán previamente las candidaturas para la presidencia y la vicepresidencia. Una vez elegidos estos cargos se presentarán las candidaturas para la secretaría.

En el caso de que el Presidente o el Vicepresidente cesen como representantes de su país, cesarán automáticamente en sus cargos de IBEROMaB, hasta que se nombre, oficialmente, a los nuevos representantes. Si solo cesa el Presidente será sustituido por el Vicepresidente hasta que sea nombrado el nuevo representante del país que ostenta la presidencia. Si cesan ambos, sin que sean nombrados los nuevos representantes oficiales de los países a los que representan, serán convocadas elecciones en la siguiente reunión de IberoMaB.

En el caso del cese del Secretario, el Presidente y el Vicepresidente podrán nombrar una Secretaría provisional hasta que se nombre al nuevo representante oficial del país que ostenta la secretaría.

En su caso el CER, podrá constituir comisiones de trabajo integradas por los miembros de la red para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 7. DE LAS SESIONES

La Red se reunirá de manera ordinaria, al menos una vez cada dos años, cuya sede y organizador será acordado por el CER.

La Red podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de los miembros participantes, debiendo mantenerse este número durante todas las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. Si en el transcurso de la sesión se rompiere el quórum, la misma quedará levantada.

Las sesiones deberán desarrollarse conforme a la agenda previamente elaborada, la que se enviará a los miembros de la Red con antelación, para dar oportunidad de hacer aportes. No obstante la agenda podrá ser modificada o alterada al momento de la sesión, mediante moción aprobada por la mayoría simple de los miembros del CER.

De todas las sesiones se levantará un Acta en la que constarán las decisiones y acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas.

Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por los asistentes al final de la sesión correspondiente.

Los temas a tratar en la siguiente sesión así como el orden del día, lugar y fecha serán propuestos por el Presidente y el Vicepresidente ante el CER para ser aprobados por el mismo.

ARTÍCULO 8. DE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DE LA RED

Los idiomas de la Red IberoMaB serán español, portugués e inglés.

ARTÍCULO 9. DE LOS ACUERDOS Y VOTACIONES

En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Las propuestas que deban ser sometidas a votación deberán ser conocidas 30 días antes del día de sesión las cuales serán presentadas por algún (a) miembro del CER.

ARTÍCULO 10. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La modificación de este reglamento se hará por la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros del CER.

Este reglamento entra en vigor a partir del día 15 de marzo de 2016, por acuerdo del CER durante la XVII Reunión de la Red de Comités MaB de Iberoamérica y El Caribe, celebrada en Lima, Perú.